

EL UNIVERSAL
10 de Marzo 2007

LACTANCIA MATERNA LABORAL

Las trabajadoras tienen en las relaciones laborales universales, un tripe rol protagónico: sin distinciones de clasificación, educación o jerarquía profesional. Todas asumen un rol que las enaltece, que implica la de laborar bien en un empleo formal, informal, o como ama de casa. Unida a la prestación del servicio personal las mujeres trabajadoras y las adolescentes, garantizan el bien universal que es la maternidad. Durante el embarazo siguen laborando, con la misma eficiencia y responsabilidad ejemplar. Adicionalmente a lo anterior, asumen los roles de administrar sueldos marginales para defender al grupo familiar y a veces ante la paternidad irresponsable la sustituyen con profunda solidaridad familiar.

La defensa a la maternidad de la trabajadora tiene antecedentes en los convenios de las OIT, y en nuestra legislación laboral y el constitucionalismo social la protege con: los permisos pre y postnatal de seis y doce semanas respectivamente, la no discriminación en el empleo, y la inamovilidad maternal hasta un año después del alumbramiento para evitar los despidos socialmente injustos.

Adicionalmente se ha instituido " El periodo de lactancia" de vieja data (ley laboral de 1936), la LOT y las constituciones de 1947, 1961 y la Bolivariana de 1999, especialmente ésta ha profundizado esa protección a la mujer trabajadora, garantizándole el derecho de amamantar a su recién nacido, para su desarrollo armónico y proteccionista, mediante un periodo de lactancia de dos descansos diarios de media hora cada uno en la guardería, y si no existe se eleva a una hora cada lapso. La reforma del reglamento (art. 45, G.O. 38.426 del 28-04-06) que entró en vigencia este 1ero. de Mayo como un acto de justicia a las madres trabajadoras y a sus hijos, garantiza que el "periodo de lactancia materna", no podrá ser inferior a seis meses a partir del parto.

Modificación, en fecha 22 de septiembre del año pasado una resolución conjunta del Ministerio del Trabajo y el de la Salud extendió el beneficio del periodo de lactancia a 9 meses y en caso excepcional por recomendación pediátrica a 12 meses. (G.O. N° 38.528).

El novísimo reglamento parcial de la *Lopcyamat* publicada en la G.O. N° 38590 de fecha 3 de enero de este año, señala nuevas normas proteccionistas a la mujer trabajadora en estado de gravidez, en el contexto de otorgar condiciones de trabajo acordes con su periodo de gestación, lo que significa labores adecuadas que no afecten su salud, su periodo prenatal y aseguren condiciones normales del parto. Se le reconoce por lo menos de una a dos

licencias mensuales para control médico prenatal. Innova igualmente una licencia por lo menos mensual para control pediátrico del recién nacido que puede ser utilizada por la madre o el padre según acuerdo. Las licencias mencionadas son remuneradas y la modificación de las condiciones en pro del estado de gestación de la trabajadora no implicará desmejora en sus condiciones económicas de trabajo. Esto constituye un acto de Justicia solidaria para con la madre trabajadora y mi felicitación en el Día de la Mujer.

CARLOS SAINZ MUÑOZ

www.eluniversal.com/2007/03/10/opi_16729_art_10A842065.shtml